

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE

Comparecen a la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, por una parte, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, representado por la magíster Carina Vance Mafla, en su calidad de Ministra, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1272, de fecha 22 de agosto de 2012, nombramiento ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 publicado en el Registro Oficial No. 5 de 31 de mayo de 2013, parte a la cual en adelante se le podrá denominar el “MINISTERIO DE SALUD DEL ECUADOR”; y, por otra parte, el Ministerio de Salud de Chile, representado por la doctora Carmen Castillo Taucher, en su calidad de Ministra, parte a la cual en adelante se podrá denominar el “MINISTERIO DE SALUD DE CHILE”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento en los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO:

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto fortalecer y ejecutar proyectos, programas y actividades en materia de salud, de interés para las Partes y/o sus entidades adscritas, a través de un principio de reciprocidad y beneficio mutuo, como parte integral de los procesos de planificación de los Sistemas Nacionales de Salud propios de cada Estado, direccionados a ampliar y profundizar el desarrollo social de cada Parte, de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.

SEGUNDO.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, comprenden:

- a) Promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles;
- b) Discapacidad;
- c) Salud mental;
- d) Economía de la salud;
- e) Estadísticas de salud;
- f) Servicios públicos en salud;
- g) Prevención de la mortalidad materna e infantil;
- h) Vigilancia y control sanitario;
- i) Evaluación de tecnologías sanitarias;

- j) Cualquier otra área de común interés que sea decidida conjuntamente entre las Partes.

TERCERO.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre las Partes será implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Intercambio de información y de publicaciones en materia de salud;
- b) Intercambio de personal especializado;
- c) Participación en seminarios y reuniones internacionales patrocinados por las Partes;
- d) Promoción de la cooperación técnica entre las Partes
- e) Otras modalidades que estimen pertinente desarrollar las Partes.

CUARTO.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS:

En caso de ser necesario para la ejecución de los proyectos, actividades o programas de cooperación que se desarrollen en el marco de este memorando de entendimiento, se podrán suscribir instrumentos específicos que serán asumidos de acuerdo a la decisión conjunta entre las Partes, conforme a la normativa y legislación vigente de ambos países.

QUINTO.- FINANCIAMIENTO:

El financiamiento que sea necesario para la ejecución del presente instrumento se asignará conforme a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Las Partes podrán explorar alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación.

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD:

En el marco del presente Memorando de Entendimiento, las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por la otra Parte, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado, salvo que dicha información esté sujeta al principio de publicidad, de conformidad con la legislación vigente para las Partes.

Las Partes no utilizarán la información recibida por la otra Parte al amparo de este Memorando con propósitos diferentes a los previamente definidos y no podrán revelar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades del presente instrumento.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES:

Las Partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Memorando y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito, contando con los informes que sean del caso.

OCTAVO.- CONTROVERSIAS:

Las controversias que pudieren surgir por la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Memorando, serán solucionadas mediante el diálogo directo entre las Partes.

NOVENO.- UNIDADES DE EJECUCIÓN:

Las instancias que tendrán a cargo coordinación del presente Memorando de Entendimiento serán:

Por parte del Ministerio de Salud del Ecuador, los Viceministros de Vigilancia y Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, o sus delegados, con apoyo del Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces.

Por parte del Ministerio de Salud de Chile, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, o quien haga sus veces.

Para ello, se constituirá una comisión permanente integrada por representantes de las instancias señaladas en el presente numeral que se reunirá presencial o virtualmente, de manera anual para definir un plan de acción.

Las obligaciones de la comisión permanente serán:

- a) Identificar oportunidades de colaboración de mutuo interés.
- b) Presentar a consideración de la otra Parte, propuestas que los miembros técnicos de sus respectivos Ministerios o entidades adscritas elaboren, y sean de común interés.
- c) Clarificar y decidir sobre las dudas que puedan ser planteadas en la interpretación y ejecución del presente Memorando de Entendimiento.
- d) Dar seguimiento a las actividades y acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento ;
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades y acuerdos convenidos.

000099

DÉCIMO.- PLAZO:

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por escrito por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes anuncie a la otra, por escrito, con seis (6) meses de anticipación su intención de darlo por terminado, sin afectar las actividades que estuvieren en curso.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN:

El presente memorándum de entendimiento se firma en dos originales de igual contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada Parte.

Otorgado en la ciudad de Quito, a **15 OCT. 2015**



Dra. Carmen Castillo Taucher
MINISTRA DE SALUD
DE CHILE



Mgs. Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
DE ECUADOR

